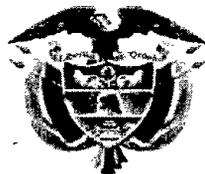


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA GUADALUPE ANGARITA DE RIVEROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICACIÓN:	50001-33-33-001-2017-00125-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que la entidad demandada - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES- interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹, contra la sentencia del 13 de junio de 2018², proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedieron parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá admitir el recurso de apelación elevado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES- contra la sentencia proferida el 13 de junio de 2018, por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folio 71 - 72 del cuaderno de primera instancia

² Folio 66-68 del cuaderno de primera instancia

REFERENCIA: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DEMANDANTE(S): María Guadalupe Angarita de Riveros
DEMANDADO(S): Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio
RADICACIÓN: 50001-33-33-001-2017-00125-01

DFDM